



## CONVENIO DE COOPERACION

Entre la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECLyT", con domicilio en la calle Uspallata N° 3102/20/60/72/96 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Pablo Clusellas, por una parte, y por la otra parte, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL CE", con domicilio en la Av. Callao N° 1542 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente y Secretario, Escribanos María Cecilia Herrero de Pratesi y Santiago Joaquín Pano, respectivamente, denominadas en conjunto y en adelante como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, en adelante "EL CONVENIO", sujeto a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

- Que el artículo 1.669 del Código Civil y Comercial aprobado por Ley Nacional N° 26.994 regula el contrato de fideicomiso, establece que "debe inscribirse en el Registro Público que corresponda".
- Que por Decreto N° 300/15 el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció el funcionamiento del Registro Público de Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la utilización de las herramientas tecnológicas desarrolladas a tal efecto. A su vez, mediante dicho Decreto se determinó que la SECLyT dicta las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueren necesarias para la implementación del Registro Público de Contratos de Fideicomiso y se delegó en la SECLyT la facultad de suscribir los convenios e instrumentos que resulten necesarios para implementar el funcionamiento del Registro Público de Contratos de Fideicomiso.
- Que por Resolución N° 566/SECLyT/15 se implementó el Registro Público de Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de un registro electrónico el que contiene los siguientes atributos: interfaz electrónica; carga de documento a distancia, acceso irrestricto por medio de

Mr. CECILIA HERRERO de PRATESI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
PRESIDENTE

SANTIAGO J. E. PANO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
SECRETARIO

acceso con clave ciudad, número de registro otorgado por carga de documento o datos a la plataforma.

- Que la Resolución aludida precedentemente, establece que la carga de documentos, datos e información en el Registro Público de Contratos de Fideicomiso se efectuará a través de los escribanos en ejercicio de la función notarial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires matriculados en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, delegando asimismo en la Secretaría Legal y Técnica la facultad de suscribir los convenios e instrumentos que resulten necesarios para implementar el funcionamiento del Registro Público de Contratos de Fideicomiso.
- Que la Ley N° 404 – Ley Orgánica Notarial – “regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano, y organiza su desempeño en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires” (artículo 1º) y estipula que los notarios actúan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio del Colegio de Escribanos (conf. artículo 2º), entidad que tiene a su cargo el gobierno y control del notariado (artículo 123).
- Que la utilización de herramientas tecnológicas brinda transparencia, seguridad y más accesibilidad, en tanto y cuanto en la gestión gubernamental al hacer disponible los datos por medios informáticos;
- Que es de pública notoriedad la importancia que hoy en día cobran los registros y bases de datos jurídicos para el mejor y más justo desenvolvimiento del Estado, asegurando a la Comunidad, por medio de ellos, el servicio de acceso a la información.
- Que la formación de los recursos humanos necesarios para manejar las citadas bases de datos jurídicos requiere idoneidad y especificidad que se logra con la estructura adecuada y personal capacitado.
- Que asimismo, el Colegio de Escribanos cuenta con la experiencia e infraestructura en la administración y mantenimiento de Bases Jurídicas auténticas, confiables y eficientes.
- Que para cumplir con la registración de los contratos de fideicomisos dispuesta por el artículo 1669 del Código Civil y Comercial de la Nación, delegada a las jurisdicciones locales, la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad de Buenos Aires ha resuelto poner en funcionamiento en la órbita de su jurisdicción el **Registro Público de Contratos de Fideicomisos**
-



---

de la Ciudad de Buenos Aires, de acceso público en la plataforma web de la Ciudad, gratuito y seguro.

Por las razones expuestas "LAS PARTES" convienen en celebrar "EL CONVENIO", el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" manifiestan que el Registro Público de Contratos de Fideicomiso es un registro electrónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y acuerdan que la carga de datos, documentos e información en dicho Registro sea realizada por escribanos matriculados en el CE, en ejercicio de la función notarial, con la finalidad de asegurar su autenticidad y fe pública. Los escribanos en ejercicio de la función en la Ciudad de Buenos Aires, deberán cumplir con la carga de datos, documentos e información en la forma, tiempo, modo y demás condiciones que correspondan conforme el sistema de registración dispuesto a tal fin.

**SEGUNDA:** "EL CE" prestará su colaboración técnica para asegurar la correcta carga de datos, documentos e información por parte de sus matriculados en función, en el Registro Público de Contratos de Fideicomiso.

**TERCERA:** "EL CE" brindará a "LA SECLyT" – aplicando el medio técnico que "LAS PARTES" convengan- la información actualizada sobre la situación de la matrícula profesional de los escribanos en ejercicio de la función.

**CUARTA:** "LAS PARTES" podrán gestionar y celebrar todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de de dar cumplimiento a los objetivos de "EL CONVENIO". A tales efectos "LA SECLyT" faculta al Director General de la Dirección General Escribanía General, Esc. Mauricio Devoto, y/o a quien en el futuro lo reemplace, y "EL CE"

designa al Señor Secretario de "EL CE" Esc. Santiago Joaquín Enrique Pano y/o a quien en el futuro lo reemplace.

**QUINTA:** "EL CONVENIO" tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra en forma fehaciente, y con una anticipación de no menos de treinta (30) días corridos, su voluntad de no prorrogar el mismo.

**SEXTA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente "EL CONVENIO", sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales derivados de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de "EL CONVENIO" y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y el Decreto N° 804/09. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" acuerdan que todas las controversias que pudieran surgir entre ellas, y que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de "EL CONVENIO" o de cualesquiera otro instrumento suscripto a partir del mismo, serán solucionadas de común acuerdo. De persistir las mismas, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ~~veinte~~ *veintiuno* (21) días del mes de ~~octubre~~ *octubre* de 2015.

CCILIA NAVARRO DE PRATESI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
BUENOS AIRES

SANTIAGO J. E. PANO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
SECRETARIO